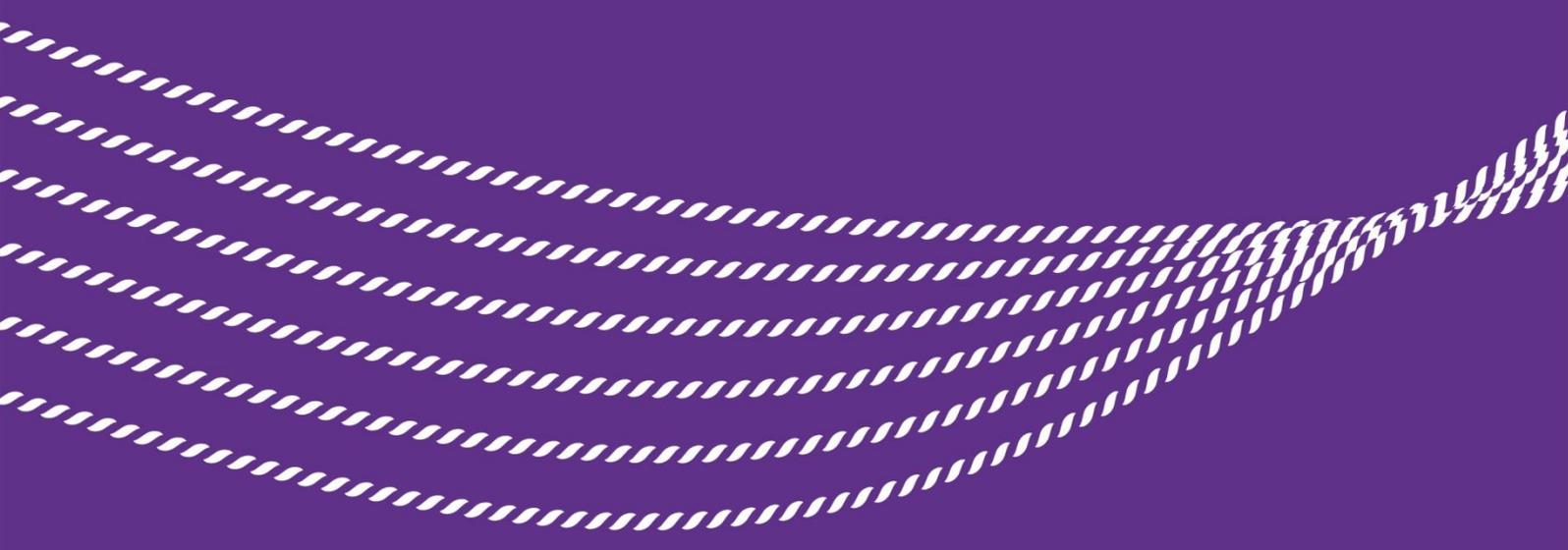




SCOUTS[®]
Construir un Mundo Mejor

ASDE
Scouts de Andalucía



Estatutos asociativos

Avda. de la Astronomía, 1
manzana 5, torre 4, local 86
41015 Sevilla

Tel: (+34) 954.23.04.95
www.scoutsdeandalucia.org

ESTATUTOS

SCOUTS DE ANDALUCÍA



Índice

CAPÍTULO I	4
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES, DURACIÓN	4
Artº 1. Denominación.	4
Artº 2. Régimen Jurídico.	4
Artº 3. Pertenecía a ASDE.	4
Artº 4. Fines de la Asociación.....	4
Artº 5. Proyecto Educativo.....	4
Artº 6. Domicilio Social.	5
Artº 7. Ámbito Territorial.....	5
Artº 8. Representación Legal.	5
Artº 9. Duración de la Asociación.	6
 CAPÍTULO II	 6
DE LOS SOCIOS/AS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES	6
SECCIÓN 1º. DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN	6
Artº 10. Estatuto Marco de Grupo Scout.....	6
Artº 11. Clases de Socios/as.....	6
Artº 12. Admisión de nuevos Socios/as.	7
Artº 13. Derechos y Deberes de los Grupos Scouts.....	8
Artº 14. Derechos y Deberes de los Socios de Honor y Socios Protectores.	9
Artº 15. Pérdida de la Calidad de Socio/a.	9
Artº 16. Reglamentación de Conflictos y Reconocimiento.....	10
SECCIÓN 2º. DE LOS ASOCIADOS/AS DE LOS GRUPOS INTEGRADOS EN LA ASO.....	10
Artº 17. Contenido del Estatuto Marco de Grupo Scout.....	10
Artº 18. Sanción de Pérdida/Suspensión de la Condición de asociado/a.....	10
 CAPÍTULO III	 11
ESTRUCTURA FUNCIONAL	11
Artº 19. Estructura de la Asociación.....	11
Artº 20. Ámbito competencial.	11
SECCIÓN 1ª: LA ASAMBLEA SCOUT DE ANDALUCÍA	13
Artº 21. La Asamblea Scout de Andalucía.	13
Artº 22. Composición de la Asamblea Scout de Andalucía.	13
Artº 23. Reuniones de la Asamblea Scout de Andalucía.	14
Artº 24. Competencias de la Asamblea Scout de Andalucía.....	14
Artº 25. Acuerdos de la Asamblea Scout de Andalucía.....	15
Artº 26. Constitución de la Asamblea Scout de Andalucía.	16

SECCIÓN 2ª: EL CONSEJO SCOUT DE ANDALUCÍA.....	16
Artº 27. El Consejo Scout de Andalucía.	16
Artº 28. Reuniones del Consejo Scout de Andalucía.	17
Artº 29. Funciones del Consejo Scout de Andalucía.....	17
SECCIÓN 3ª: EL COMITÉ EJECUTIVO	18
Artº 30. El Comité Ejecutivo.	18
Artº 31. La Presidencia.	19
Artº 32. La Secretaría General.	19
Artº 33. La Tesorería General.	19
Artº 34. Responsable de Programas Educativos.....	19
Artº 35. Responsable de Difusión y Crecimiento.	20
Artº 36. Director/a de la Escuela de Tiempo Libre Insignia de Madera.	20
Artº 37. Responsable de Internacional y Cooperación.	20
Artº 38. Delegado/a de Juventud.	20
Artº 39. Elección del Comité Ejecutivo.	20
Artº 40. Cese de los Miembros del Comité Ejecutivo.	21
Artº 41. Cese de los Responsables de los Servicios Asociativos.	21
SECCIÓN 4ª: LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD.....	21
Artº 42. La Delegación de Juventud.	21
SECCIÓN 5ª: LA ESCUELA DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACION SOCIOCULTURAL	
“INSIGNIA DE MADERA” (ETLIM).....	22
Artº 43. La ETLIM.....	22
SECCIÓN 6ª: LA DELEGACIÓN TERRITORIAL	22
Artº 44. La Delegación Territorial.	22
SECCIÓN 7ª: EL GRUPO SCOUT.....	22
Artº 45. El Grupo Scout.....	22
SECCIÓN 8ª: SERVICIO SCOUT	23
Artº 46. Unidades Especiales de Servicio Scout.	23
CAPÍTULO IV.....	23
PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.....	23
Artº 47. Patrimonio Fundacional.....	23
Artº 48. Medios Económicos.	23
Artº 49. Órganos de la Asociación.	24
Artº 50. Recursos Económicos de los Órganos de la Asociación.	24
Artº 51. Fondos Económicos de la Asociación.....	24
CAPÍTULO V.....	24
DE SUS RELACIONES Y SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN	24

Artº 52. Relaciones de la Asociación.	24
Artº 53. Signos de Identificación de la Asociación.	25
CAPÍTULO VI	25
DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO	25
Artº 54. Disolución de la Asociación.	25
Artº 55. Liquidación del Patrimonio de la Asociación.	25
Artº 56. Haber resultante de la liquidación de la Asociación.	25
DISPOSICIÓN ADICIONAL	25
Única	25
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	26
Única	26
DISPOSICIONES FINALES	26
Primera.....	26
Segunda.	26

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES, DURACIÓN

Artº 1. Denominación.

ASDE - Scouts de Andalucía, en lo sucesivo "la Asociación", es una organización civil de carácter educativo para jóvenes y niños/as, sin finalidad lucrativa, de libre adhesión, sin carácter político partidista, democrática, aconfesional, con personalidad jurídica propia, y que se adhiere a la Constitución Mundial Scout.

Artº 2. Régimen Jurídico.

1. La Asociación se somete al régimen jurídico de la vigente Ley de Asociaciones y disposiciones complementarias, subscribe los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de Andalucía y Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Niño de las Naciones Unidas.

2. Está declarada de utilidad pública por Orden Ministerial del 6 de marzo de 1997.

Artº 3. Pertenecia a ASDE.

La Asociación es miembro de la Federación de Scouts – Exploradores de España (ASDE) y, a través de ella, de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) y otras, participando en tales organismos en la forma y con la representación establecida en las normas que los regulan.

Artº 4. Fines de la Asociación.

Los fines de la Asociación son la formación integral de los jóvenes, niños y niñas que, voluntariamente se inscriben como asociados/as en los Grupos Scouts que se integran en ella, mediante el Método denominado Escultismo. Los principios básicos del Escultismo, contenidos en la Promesa y Ley Scout, se caracterizan por representar un sistema que posee un Método y espíritu propios, destinados a realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales, como personas, como ciudadanos/as libres e íntegros y como miembros de comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales.

No obstante, podrá participar en sus actividades cualquier persona a quien puedan resultar beneficiosas, sin ningún tipo de discriminación, siempre que cumpla los requisitos exigidos para cada una de ellas.

Artº 5. Proyecto Educativo.

La Asociación, como entidad y a través de los Grupos Scouts que se integran en ella como socios, en virtud del reparto de competencias regulado en estos Estatutos, se dota de un

proyecto coherente, para la consecución de sus fines, que incluye la organización de cursos, charlas, reuniones, campamentos y actividades diversas de tipo educativo, culturales, deportivas, de educación para la salud, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, especialmente el social, y cuantas actividades de interés general faciliten la práctica del Escultismo y que se deriven del compromiso asociativo y del programa educativo de la Asociación.

De manera preferente y prioritaria, todas estas actividades tendrán como base el marco de la naturaleza, desarrollando los siguientes ámbitos educativos: educación en los valores cívicos y morales, educación para la paz y el desarrollo, educación para la Salud y el crecimiento afectivo-sexual, educación para la igualdad de oportunidades, la integración y la inserción laboral de los jóvenes, educación ambiental, educación del desarrollo espiritual, educación en el consumo responsable y uso adecuado de las nuevas tecnologías, educación vial, y conocimiento de la dimensión internacional del escultismo; y entre otras actividades se podrán realizar: reuniones, campamentos, campamentos volantes, acampadas, raids, rutas, rutas nocturnas, práctica de la modalidad deportiva del montañismo o deportes de montaña, pernoctas, salidas, salidas en bicicleta, excursiones, asambleas, asambleas de Grupo, rúpel, juegos, visitas culturales, otras visitas, cineforums, videoforums, jornadas deportivas, jornadas culturales, jornadas de reflexión, jornadas de convivencia, jornadas de scouters (monitores/educadores/as), encuentros, dinámicas, juegos de ciudad, fiestas, festivales, inauguraciones, concursos, construcciones del dique, cacerías, aventuras, proyectos, colaboraciones con otras asociaciones, ong's, etc., cursos, talleres formativos, talleres educativos, veladas, celebraciones patronales, celebraciones de días conmemorativos, foros y debates juveniles, reuniones de planificación, preparación, coordinación, seguimiento y evaluación de actividades, actividades medioambientales, actividades solidarias, actividades de aventura, actividades de cooperación para el desarrollo, actividades de comercio justo, y cualquier otra actividad lícita que recojan los programas educativos que se diseñen.

Artº 6. Domicilio Social.

El domicilio de la Asociación en el momento de la aprobación de estos Estatutos radica en la Avenida de la Astronomía 1, manzana 5, torre 4, local 86, 41015, Sevilla. Se consideran locales de la Asociación aquellos en los que radiquen los organismos de la misma, los territoriales denominados "Delegaciones Scouts" y los de los Grupos Scouts socios que sean propiedad de la Asociación.

La Asociación podrá cambiar de domicilio por acuerdo de su Asamblea.

Artº 7. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de la Asociación abarca la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando sus actividades a través de la organización establecida en los presentes Estatutos.

Artº 8. Representación Legal.

La representación legal de la Asociación corresponde a la Presidencia y al Comité Ejecutivo

de la Asociación, indistintamente, quienes podrán delegar dicha representación.

Tanto la Presidencia Scout como los/as demás miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo Scout de Andalucía desempeñarán sus cargos sin ningún tipo de retribución ni contraprestación.

Artº 9. Duración de la Asociación.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, entendiéndose subsistente en tanto funcione legalmente cualquiera de los órganos establecidos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS/AS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES

SECCIÓN 1ª. DE LOS SOCIOS/AS DE LA ASOCIACIÓN

Artº 10. Estatuto Marco de Grupo Scout.

La Asociación cuenta con un Estatuto Marco del Grupo Scout socio de ASDE-Scouts de Andalucía, al que deberán ajustar su normativa interna todos los Grupos que pretendan ser socios de la misma.

En el caso de que, para la inscripción de algún Grupo como asociación en el Registro de Asociaciones, le fuera exigida, por parte de dicho Registro, la modificación o supresión, en sus Estatutos, de preceptos establecidos en el Estatuto Marco, el Consejo Scout de Andalucía podrá autorizar dichas modificaciones o supresiones, que deberán ser incluidas en el Reglamento interno del Grupo y ratificadas posteriormente por la Asamblea Scout de Andalucía, dentro del proceso de admisión del Grupo como socio.

Artº 11. Clases de Socios/as.

La Asociación, contará con las siguientes clases de socios/as:

1. Los Grupos Scouts que libremente soliciten su ingreso, conforme a su normativa interna y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituido como asociación al amparo de la vigente Ley de Asociaciones, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con domicilio social ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía y ámbito territorial coincidente con su localidad.

b) Tener como finalidad la puesta en práctica del Escultismo a través del Método Scout.

c) Aceptar plenamente los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y las normas que los desarrollan.

d) Contar con unos Estatutos y Reglamento que respeten el Estatuto Marco del Grupo Scout de la Asociación, en los términos establecidos en el artículo anterior.

e) Tener recogido expresamente en sus Estatutos que la Asamblea de Grupo, máximo órgano de decisión en virtud de la legislación de Asociaciones, tiene delegadas en el Consejo de Grupo de manera permanente al menos todas las competencias educativas (técnicas y de formación de los scouts y de los scouters) del Grupo.

Las referencias hechas en estos Estatutos y en la normativa interna de la Asociación a cada una de las personas físicas que sean miembros, socios/as, partícipes o asociados/as de cada uno de los Grupos Scouts, se realizarán con el término común de "asociados/as". Las referencias a socios, excepto los contemplados en los dos números siguientes, se refieren a los Grupos Scouts socios.

2. Socios/as de honor. Son socios/as de honor las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedoras de tal distinción por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la Asociación. El nombramiento y la revocación de los mismos corresponde al Consejo Scout de Andalucía, por propia iniciativa o a propuesta de las Delegaciones Scouts y/o los socios.

3. Socios/as protectores/as. Son socios/as protectores/as, aquellas personas físicas y/o jurídicas que suscriben una cuota periódica, en los términos establecidos reglamentariamente.

Artº 12. Admisión de nuevos Socios/as.

1. La admisión de los Grupos Scouts interesados en integrarse en la Asociación, como Grupo en formación, será acordada por el Consejo Scout de Andalucía, a solicitud firmada por el/la Coordinador/a del Grupo, y la incorporación deberá someterse a la ratificación de la Asamblea Scout de Andalucía, en reunión posterior a dicho Consejo.

2. La solicitud deberá tramitarse a la Secretaría General de la Asociación, a través de la Delegación Territorial correspondiente, en la forma y plazos que dispone el Reglamento de la Asociación y acompañada de la documentación así mismo establecida reglamentariamente.

3. El Consejo Scout de Andalucía o la Asamblea Scout de Andalucía, en base al resultado de la verificación de la adecuación de la documentación del Grupo a la normativa de la Asociación, se reservan el derecho de rechazar o no ratificar, según corresponda, cualquier solicitud de ingreso, debiendo notificarse lo acordado de forma motivada al representante legal del Grupo Scout solicitante.

4. La Asociación, a través de sus Delegaciones Territoriales, mantendrá un registro con copia de los Estatutos y Reglamentos Internos de sus Grupos Scouts socios. Cualquier cambio en los Estatutos o Reglamentos realizado por los Grupos deberá ser comunicado a la Asociación para la revisión de su adecuación al Estatuto Marco del Grupo Scout y resto de normativa asociativa por parte del Consejo Scout de Andalucía, quedando incorporado a dicho registro, una vez aprobado.

Artº 13. **Derechos y Deberes de los Grupos Scouts**

Derechos y deberes de los Grupos Scouts socios de la Asociación y de sus asociados/as:

1. Los Grupos Scouts y sus asociados/as tienen los siguientes derechos:

- a) Participar mediante representación con voz y voto en las reuniones de la Asamblea Scout Andalucía y Consejo Scout de Andalucía, así como en aquellos órganos y ámbitos de participación que la Asociación establezca.
- b) Participar en las actividades de la Asociación o en las gestionadas a través de ella de la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE), atendiendo a los perfiles y cupos de participación establecidos para cada una.
- c) Participar en los cursos de formación organizados por la Escuela Insignia de Madera de la Asociación o en los gestionados a través de ella impartidos por la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE).
- d) Proponer a sus asociados/as para el desempeño de los cargos establecidos en las estructuras y órganos de la Asociación, respetando los requisitos que para cada uno de ellos se establezcan.
- e) Beneficiarse de los servicios que la Asociación ofrezca.
- f) Solicitar de la Asociación la prestación de servicios que respondan a sus necesidades.
- g) Utilizar el uniforme, distintivos e insignias asociativas en virtud de las competencias atribuidas a la Asociación y a la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE).
- h) Recibir información y obtener el asesoramiento y apoyo derivados del ejercicio de las competencias que la Asociación y los Socios tienen atribuidas.
 - i) Acceder a toda la información económica y administrativa de la Asociación.
 - j) Fomentar la cooperación, el intercambio y las actividades conjuntas con los demás Grupos Scouts reconocidos por la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS).

2. Los Grupos Scouts y sus asociados/as tienen los siguientes deberes:

- a) Solicitar de la Asociación la prestación de servicios que respondan a sus necesidades.
- b) Utilizar el uniforme, distintivos e insignias asociativas en virtud de las competencias atribuidas a la Asociación y la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE) en los momentos en los que el Consejo de Grupo o los órganos de la asociación lo determinen.
- c) Respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, los presentes Estatutos y las restantes normas de régimen interno de la Asociación.
- d) Fomentar la cooperación, el intercambio y las actividades conjuntas con los demás Grupos Scouts reconocidos por la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS).
- e) Facilitar a la Asociación, en forma y plazo, la información normativa, educativa, formativa, económica, administrativa y de otro tipo que se les solicite.
- f) Satisfacer en plazo las cuotas establecidas por la Asamblea Scout de Andalucía, las cuales serán en todo caso proporcionales al número de asociados/as con que cuente el Grupo Scout.
- g) No incurrir en actos que menoscaben la imagen, la dignidad y el prestigio de la Asociación, de otros Grupos Scouts o del Escultismo en general.

Artº 14. Derechos y Deberes de los Socios/as de Honor y Socios/as Protectores.

1. Derechos de los socios/as de honor y protectores:
 - a) Ostentar el nombre de la cualidad de socio que le corresponda.
 - b) Asistir como observador/a a las Asambleas de la Asociación sin voz y sin voto, sin que dicha asistencia pueda suponer gasto alguno para la Asociación.
 - c) Asistir, como invitado, a los actos importantes y de trascendencia organizados por la Asociación.

2. Deberes de los socios/as de honor y protectores:
 - a) No incurrir en actos que menoscaben la imagen, la dignidad o el prestigio de la Asociación, de otros Grupos Scouts o del Escultismo en general.
 - b) Los socios protectores tienen, además, la obligación de satisfacer las cuotas a que se hubieren comprometido.

Artº 15. Pérdida de la Cualidad de Socio/a.

1. Los Grupos Scouts podrán perder la cualidad de socio/a por alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Por voluntad propia, mediante acuerdo válidamente adoptado por la Asamblea del Grupo, que deberá ser notificado a la Asociación.
 - b) Por disolución de la asociación que constituye el Grupo Scout.
 - c) Por el cese de actividades del Grupo Scout, acordado por el Consejo Scout de Andalucía, en la forma reglamentariamente establecida.
 - d) Por acuerdo expreso motivado de la Asamblea de Scouts de Andalucía, por el retraso en el pago de las cuotas establecidas, no cumplir los deberes y las obligaciones contraídas, no cumplir los presentes Estatutos o las normas que los desarrollan, o por cometer, como Grupo o alguno/s de sus asociados/as, actos contrarios a la legalidad vigente, a las normas de convivencia social o a los Principios y Reglas del Escultismo.
 - e) Como consecuencia de un expediente disciplinario, de acuerdo con lo reglamentariamente establecido.
 - f) Tras una evaluación negativa de su actividad como Grupo en formación tres años consecutivos.
 - g) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

En los casos previstos en los apartados d) y e) del párrafo anterior, la pérdida de la condición de Socio será acordada en reunión del Consejo Scout de Andalucía, por acuerdo favorable de los dos tercios de sus miembros, y previa audiencia del/de la representante legal del Grupo Scout, debiendo someterse a la ratificación de la Asamblea Scout de Andalucía en su siguiente reunión. Sin perjuicio de ello, y mientras se tramita el expediente correspondiente, el Consejo Scout de Andalucía podrá suspender los derechos inherentes a la condición de Socio, suspensión que no podrá tener una duración superior a tres meses. Estas decisiones serán recurribles.

2. Los/as socios/as de honor y protectores podrán perder la cualidad de socio/a por:
 - a) Renuncia voluntaria
 - b) Fallecimiento
 - c) Cualquiera de las causas recogidas en el punto anterior.

Artº 16. Reglamentación de Conflictos y Reconocimientos.

1. La Asociación dispondrá de una reglamentación de conflictos y régimen disciplinario, con rango de Reglamento Interno, donde se establecerán los diferentes tipos de faltas y sus correspondientes sanciones, y de una Comisión de Garantías, encargada de su aplicación, de acuerdo con las normas reglamentarias y bajo la dependencia directa del Consejo Scout de Andalucía. Además, dicha Comisión tendrá la competencia de asesorar en materia jurídico-administrativa, y emitir los informes en dicha materia, que requieran los diferentes órganos de la Asociación.

2. La Asociación dispondrá, del mismo modo, de un reglamento de reconocimientos aprobado en Asamblea y de una Comisión de Reconocimientos encargada de su aplicación, de acuerdo con las normas reglamentarias y bajo la dependencia directa del Consejo Scout de Andalucía.

SECCIÓN 2ª. DE LOS ASOCIADOS/AS DE LOS GRUPOS INTEGRADOS EN LA ASOCIACIÓN

Artº 17. Contenido del Estatuto Marco de Grupo Scout.

El Estatuto Marco del Grupo Scout, al que se refiere el Artº 10 de estos Estatutos, contempla los tipos de asociados/as, miembros del Grupo Scout, la regulación de su admisión y pérdida o suspensión de la cualidad de asociados/as, así como sus derechos y deberes.

Artº 18. Sanción de Pérdida/Suspensión de la Condición de Asociado/a.

1. En los casos en los que algún/a asociado/a de un Grupo Scout, en el desempeño de funciones propias de la Asociación, incurriera en una infracción que, previa la tramitación del oportuno procedimiento disciplinario, debiera sancionarse con la pérdida o suspensión de la condición de asociado/a, ésta deberá ser propuesta a su Grupo Scout de pertenencia por el Consejo Scout de Andalucía.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y mientras se tramita el expediente disciplinario, el Consejo Scout de Andalucía podrá adoptar las medidas cautelares que resulten procedentes.

3. Las decisiones indicadas serán recurribles.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artº 19. **Estructura de la Asociación.**

La Asociación está formada por:

- a) Órganos Generales de coordinación.
 - La Asamblea Scout de Andalucía
 - El Consejo Scout de Andalucía
 - El Comité Ejecutivo
 - La Delegación de Juventud
 - La Escuela Insignia de Madera
- b) Delegaciones Territoriales.
- c) Grupos Scouts.

Artº 20. **Ámbito competencial.**

1. Los Grupos Scouts socios de la Asociación tienen personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. En virtud de ella han acordado pertenecer a la Asociación, cumpliendo como socios su Proyecto Educativo, sus Estatutos y resto de normas que los complementan. Para que ello sea efectivo, los Grupos ceden de manera permanente, en tanto pertenezcan a la Asociación, competencias que la normativa de la Asociación se atribuye a sí misma y que por la naturaleza jurídica de los Grupos les serían propias. Esta distribución de competencias deberá quedar recogida en los Estatutos de los Grupos Scouts.

2. La Asociación ejercerá, a través de los diferentes órganos que la componen, las siguientes competencias, que tendrá como propias o delegadas permanentemente por los Grupos Scouts:

- a) Definir las Finalidades Educativas y el Programa Educativo de la Asociación, el cual deberá ser referente para la elaboración y desarrollo en la práctica de las finalidades educativas y programa educativo de los Grupos Scouts.
- b) Definir las concreciones del Método Scout y las Metodologías Educativas de cada una de las secciones educativas, a desarrollar en la práctica por los Grupos Scouts, siguiendo las líneas generales sobre Sistemas de Programas definidas por ASDE – Scouts de España en virtud de las competencias atribuidas.
- c) Para el cumplimiento de la vigente Ley de Protección de Datos Personales deberán observarse escrupulosamente las normas reglamentariamente establecidas sobre censos asociativos en ASDE-Scouts de Andalucía.
- d) Diseñar, programar, impartir y evaluar la formación de los scouters de la Asociación siguiendo los programas oficiales de formación de Monitores y Directores de Tiempo Libre de la

Junta de Andalucía y el Sistema de Formación de ASDE – Scouts de España vigente en virtud de las competencias atribuidas.

e) Adaptar y aplicar las políticas de recursos humanos adultos y demás políticas a partir de las líneas generales que establezca ASDE- Scouts de España.

f) Gestionar económica, administrativa y laboralmente la Asociación.

g) Será obligación por parte de la Asociación y con cargo al presupuesto general de esta, proporcionar y mantener en vigor pólizas de seguros de responsabilidad civil y accidentes, que cubran a los/as asociados/as de los Grupos Scouts miembros de la Asociación, para el desarrollo de las actividades realizadas en el ámbito scout.

h) Establecer su propio régimen presupuestario.

i) Establecer las señas básicas de identidad de la Asociación.

j) Promocionar la captación de nuevos recursos económicos complementarios para la Asociación y la optimización y control de los existentes.

k) Ser titular de la Escuela de Tiempo Libre “Insignia de Madera” de la Asociación, aprobando su normativa reguladora.

l) Promover la cooperación, los intercambios y las actividades conjuntas entre los Grupos Scouts miembros de la Asociación y de ASDE-Scouts de España.

m) Establecer marcos de relación, cooperación e intercambio con otras organizaciones scouts de ámbito autonómico o de otros países.

n) Desarrollar la proyección social del Escultismo en el ámbito autonómico y en relación con los medios de comunicación social.

o) Las relaciones institucionales de carácter scout a nivel autonómico, federal e internacional que afecten a asuntos propios de la Asociación. Los Grupos Scouts o sus asociados/as en ningún caso representarán a la Asociación sin la autorización expresa de la misma.

p) Las relaciones institucionales con organismos públicos y privados de carácter autonómico, nacional e internacional que afecten a asuntos propios de la Asociación. Del mismo modo los Grupos Scouts en ningún caso representarán a la Asociación sin la autorización expresa de la misma.

q) Desarrollar estrategias en materia de relaciones institucionales y de coordinación con el resto del movimiento juvenil en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

r) Aplicar el Régimen disciplinario en virtud de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.

s) Respetar y hacer respetar la distribución de competencias entre la Asociación y ASDE – Scouts de España en virtud de la normativa vigente.

t) Cualquier otra competencia lícita aprobada por la Asamblea Scout de Andalucía.

3. Delegaciones Territoriales:

Las Delegaciones Territoriales son órganos asociativos sin personalidad jurídica propia, que tienen como misión coordinar las acciones de competencia asociativa en el marco de un territorio y articular las relaciones entre los Grupos Scouts de la misma. Sus funciones son:

a) Promover el Escultismo y los Planes Estratégicos de la Asociación en su ámbito territorial.

b) Ejecutar las directrices acordadas por los órganos asociativos, en su ámbito territorial.

c) Desarrollar y coordinar actividades conjuntas entre los Grupos de su ámbito territorial

d) Promover el crecimiento de la Asociación, tanto en la calidad de sus acciones, como el número de Grupos Scouts socios en su ámbito territorial, así como asociados/as de los

mismos.

- e) Colaborar con la promoción de la formación de scouters en su ámbito territorial.
- f) Representar a la Asociación ante las instituciones de su ámbito territorial en ausencia de la Presidencia de la Asociación.
- g) Tramitar a la Secretaría General de la Asociación las solicitudes de incorporación de nuevos socios en su ámbito territorial.
- h) Celebrar reuniones informativas, reuniones para la elección de los Representantes de los Grupos Scouts de su ámbito y reuniones para redactar su normativa interna, en la forma reglamentariamente establecida.
- i) Otras funciones a desarrollar en su ámbito territorial, no atribuidas a otros órganos asociativos.

4. Serán competencias de los Grupos Scouts miembros de la Asociación, respetando en todo momento el Proyecto Educativo, la normativa y las competencias atribuidas a la Asociación, las siguientes:

- a) Elaborar, desarrollar y evaluar sus propios Proyectos Educativos de Grupo, Estatutos y normas complementarias.
- b) Diseñar, organizar, desarrollar y evaluar las actividades, conforme a sus Proyectos Educativos, así como las conjuntas con otros Grupos Scouts.
- c) Gestionar educativa, administrativa y económicamente el Grupo, cumpliendo toda la normativa que le sea aplicable.
- d) Para que la cobertura de los seguros establecidos en este artículo sea extensible a todas las personas asociadas de los Grupos, será de obligado cumplimiento, y responsabilidad de cada Grupo Scout, que todas las personas asociadas estén debidamente censadas, conforme a las normas reguladoras del censo asociativo.
- e) Cualquier otra competencia lícita no delegada de manera permanente a la Asociación o atribuida a la misma.

SECCIÓN 1ª: LA ASAMBLEA SCOUT DE ANDALUCÍA

Artº 21. La Asamblea Scout de Andalucía.

La Asamblea Scout de Andalucía es el máximo órgano de decisión de la Asociación, residiendo en ella todas las facultades de gobierno. Sus acuerdos y actuaciones sólo estarán limitados por la legalidad vigente, así como por los presentes Estatutos y por las normas complementarias de la Asociación aplicables en cada momento, los cuales podrán ser modificados por la misma con los procedimientos y mayorías cualificadas que se determinen.

Artº 22. Composición de la Asamblea Scout de Andalucía.

1. La Asamblea Scout de Andalucía está compuesta por los siguientes miembros, que ostentarán, salvo indicación en contra, un voto cada uno:

- a) El/la Presidente/a, que la preside y coordina.
- b) El/la Secretario/a General de la Asociación, que actuará como secretario/a de la

Asamblea.

- c) El/la Tesorero/a General de la Asociación.
- d) El/la Delegado/a de Juventud.
- e) El/la Directora/a de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural "Insignia de Madera".
- f) El resto de miembros del Comité Ejecutivo, con un voto cada uno, con un máximo de 10 votos en total, quedando excluido de votar, si hubiera más miembros, quién designe el/la Presidente/a.
- g) Un/a delegado/a de cada Grupo Scout de la Asociación, designado/a conforme a lo que cada Grupo estipule reglamentariamente. Si el número de Grupos no alcanzara la cifra de 80, se completará dicha cifra de delegados mediante un reparto proporcional al censo de asociados de los distintos Grupos Scouts.

2. Siempre serán invitados a participar en la Asamblea, con voz pero sin voto, los/as Delegados/as Territoriales, los/as Representantes de los Grupos Scouts de las Delegaciones Territoriales en el Consejo Scout de Andalucía, y dos representantes del Foro Joven, mayores de edad, designados por dicho Foro. Además, la presidencia podrá invitar a quien estime oportuno.

Artº 23. Reuniones de la Asamblea Scout de Andalucía.

1. La Asamblea se reunirá, al menos, una vez al año, en el último trimestre natural, convocada por el Comité Ejecutivo, para conocer, y en su caso, aprobar los presupuestos, balances y memorias de la Asociación y, si procede, elegir a los miembros del Comité Ejecutivo. Podrá también reunirse, por convocatoria del Presidente, en la forma que establece el Reglamento Interno.

2. A las reuniones de la Asamblea Scout de Andalucía podrán asistir observadores, en los términos y con las limitaciones reglamentariamente establecidas.

Artº 24. Competencias de la Asamblea

1. La Asamblea Scout de Andalucía puede ejercer cualquier función que requiera la Asociación, incluso cuando ésta esté atribuida a otro órgano.

2. Son competencias exclusivas de la Asamblea Scout de Andalucía, y por lo tanto no delegables, las siguientes:

a) Aprobar y modificar los presentes Estatutos, el Estatuto Marco de los Grupos y el Reglamento Interno de la Asociación, con la mayoría cualificada recogida en el artículo siguiente.

b) Elegir al/a la Presidente/a, al/a la Secretario/a General, al/a la Tesorero/a General y a los demás miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación.

c) Crear y disolver las comisiones o grupos de trabajo delegados de la Asamblea que estime necesarios, estableciendo sus cometidos y facultades, y delegándoles, en su caso, las competencias que considere oportuno.

d) Autorizar la venta de bienes inmuebles propiedad de la Asociación.

e) Acordar la disolución de la Asociación.

3. También corresponden a la Asamblea, aunque podrá delegarlas en otras personas u órganos, las siguientes funciones:

a) Refrendar la gestión realizada y los planes de actuación del Comité Ejecutivo y del Consejo Scout de Andalucía.

b) Aprobar los Presupuestos anuales de la Asociación.

c) Aprobar el Balance y las Cuentas Anuales de la Asociación.

d) Ratificar la admisión de nuevos Socios/as y la pérdida de la cualidad de Socio/a.

e) Aprobar la política de personal retribuido de la Asociación, estableciendo las funciones y servicios para los que se considera oportuna la contratación, las formas que debe revestir y los criterios a aplicar por el Consejo Scout de Andalucía para aprobarla.

f) Designar a los/as representantes de la Asociación ante la Asamblea de la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE) o ante cualquier otra Federación o Institución a la que se pertenezca, por un período de un año.

g) Designar anualmente dos o más censores/as de cuentas de la Asociación, que tendrán competencia para acceder a cualquier documentación o información económica y/o financiera de cualquier órgano de la Asociación, en nombre de la Asamblea Scout de Andalucía, debiendo emitir un informe escrito ante la misma en relación con los balances, cuentas de resultados y estados de ejecución de los presupuestos.

h) Revocar o modificar las decisiones o acuerdos de cualquier órgano de la Asociación, especialmente cuando sean contrarios a estos Estatutos o al Reglamento Interno.

i) Autorizar la adquisición y disposición de bienes inmuebles propiedad de la Asociación, excepto su venta.

j) Cualquier otra función lícita que requiera la buena marcha de la Asociación.

Artº 25. Acuerdos de la Asamblea de Scouts de Andalucía.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes (propios y delegados), excepto para los asuntos recogidos en las letras a, b, d y e del Artº 24.2 de estos

Estatutos, que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes (propios y delegados) en primera votación y la mitad más uno en la segunda, requiriéndose en todo caso el acuerdo favorable de los dos tercios de los votos presentes (propios y delegados) para la disolución de la Asociación. Procederá la segunda votación siempre que no se haya adoptado el acuerdo en la primera, excepto si la propuesta es rechazada por mayoría de al menos dos tercios de votos presentes (propios y delegados) en contra.

Artº 26. Constitución de la Asamblea Scout de Andalucía.

La Asamblea Scout de Andalucía se considerará válidamente constituida cuando se encuentren presentes al menos la mitad de los miembros de derecho al comienzo de la reunión, no siendo necesario ningún quórum una vez iniciada la misma. Transcurrida media hora desde la hora marcada para el comienzo, la Asamblea podrá constituirse cualquiera que sea el número de miembros presentes.

SECCIÓN 2ª: EL CONSEJO SCOUT DE ANDALUCÍA

Artº 27. El Consejo Scout de Andalucía.

1. El Consejo Scout de Andalucía es el órgano de dirección operativa de la Asociación y en él residen las máximas competencias corporativas de la Asociación cuando la Asamblea Scout de Andalucía no se encuentre reunida, salvo las competencias expresamente reservadas a dicha Asamblea.

2. El Consejo Scout de Andalucía está compuesto por los siguientes miembros que ostentan, salvo indicación en contra, un voto cada uno:

- a) El/la Presidente/a Scout, que lo preside y coordina.
 - b) El/la Secretario/a General, que lo será del Consejo.
 - c) El/la Tesorero/a General.
 - d) El/la Delegado de Juventud.
 - e) El/la Director/a de la Escuela de Tiempo Libre "Insignia de Madera".
 - f) Los/as demás miembros del Comité Ejecutivo, con un voto entre todos, determinando la Presidencia quién debe ejercerlo.
 - g) Los/as Delegados/as Territoriales de la Asociación, con voz pero sin voto.
 - h) Los/as Representantes de los Grupos Scouts de las Delegaciones Territoriales.
3. Serán invitados a participar en el Consejo Scout de Andalucía, con voz pero sin voto:
- a) Los/as Responsables de los Servicios Asociativos Generales, a requerimiento del Comité Ejecutivo, en función de los temas previstos en el orden del día.
 - b) Siempre, dos representantes del Foro Joven de Andalucía mayores de edad, designados por dicho Foro.
 - c) El/la Presidente/a podrá invitar hasta a tres personas más, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de los miembros del Consejo.

Artº 28. Reuniones del Consejo Scout de Andalucía.

El Consejo Scout de Andalucía se reunirá, al menos, cuatro veces al año, una de ellas inmediatamente antes de la Asamblea de aprobación de los presupuestos anuales.

Artº 29. Funciones del Consejo Scout de Andalucía.

Son funciones del Consejo Scout de Andalucía:

1. Conocer y ser informado puntualmente de la marcha general de la Asociación y de cuantos asuntos y acciones se lleven a cabo por parte del Comité Ejecutivo.
2. Acordar la incorporación a todos los efectos de nuevos Grupos Scouts que lo soliciten, como Grupos en formación, previo análisis de la documentación presentada por los mismos, y elevar a la Asamblea propuesta de ratificación, junto con un informe de adecuación de la documentación presentada por el Grupo a la normativa de la Asociación.
3. Fijar el orden del día de la Asamblea Scout de Andalucía.
4. Velar por la correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea por parte de los órganos competentes.
5. Supervisar el cumplimiento del Proyecto Asociativo.
6. Proyectar y programar las actividades generales o concretas que tiendan a hacer realidad la práctica del Escultismo en Andalucía y analizar las formas de aplicación del Método Scout en los diferentes órganos de la Asociación, adoptando las medidas necesarias para mejorarla.
7. Crear y disolver las Comisiones o Grupos de trabajo que considere necesarios, salvo las delegadas de la Asamblea Scout de Andalucía, estableciendo sus cometidos y facultades.
8. Vigilar el cumplimiento de los ideales Scouts, normas legales y reglamentarias y acuerdos de la Asamblea Scout de Andalucía.
9. Estudiar y modificar, en su caso, el anteproyecto de Presupuesto confeccionado por el Comité Ejecutivo, para presentar proyecto de presupuesto a la Asamblea Scout de Andalucía.
10. Estudiar y aprobar, si procede, por delegación permanente de la Asamblea Scout de Andalucía, el balance económico del año anterior, presentado por el/la Tesorero/a General.
11. Evaluar anualmente a los Grupos en formación, aprobando en su caso la finalización del periodo y la tramitación de su registro en la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE). Tras tres evaluaciones negativas los Grupos perderán la condición de Socio/a, debiendo comenzar de nuevo el proceso de incorporación, si así lo desean.
12. Gestionar, si le fuera delegado por la Asamblea, la adquisición y disposición de bienes inmuebles propiedad de la Asociación.
13. Aprobar la selección de candidaturas a las convocatorias de contratación de personal retribuido.
14. Resolver todos aquellos asuntos que le sean propuestos por el Comité Ejecutivo, por una Delegación o por un Consejo de Grupo, siempre que no sean de la competencia de otro órgano de la Asociación, salvo que éste no ejerza dicha competencia.

15. Resolver otras cuestiones que se le encomiendan en los presentes Estatutos y en el Reglamento de la Asociación, especialmente las relativas a cobertura de vacantes, concesión de recompensas e imposición de sanciones.

16. Conceder el Pañuelo de honor, la Placa de la Asociación, así como otros reconocimientos y distintivos que reglamentariamente se establezcan, a propuesta de la Comisión de Reconocimientos.

17. En relación con la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural "Insignia de Madera":

- a) Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela y sus modificaciones.
- b) Aprobar la propuesta de presupuesto anual de la Escuela a incluir en la propuesta de presupuesto anual de la Asociación.
- c) Aprobar posibles modificaciones de presupuestos.
- d) Aprobar los precios de los cursos a incluir en la propuesta de presupuesto anual de la Escuela.
- e) Ser informado sobre la gestión del presupuesto y las justificaciones económicas presentadas por la Escuela a la Tesorería de la Asociación.
- f) Ser informado sobre el Proyecto de Escuela y todas las actuaciones formativas, organizativas y de funcionamiento de la misma.
- g) Resolver los recursos y reclamaciones que se planteen sobre los formadores y los órganos de la Escuela, y cuya resolución por parte del Equipo de Dirección o el Consejo de la Escuela, no haya satisfecho a las personas reclamantes.
- h) Nombrar a los/las representantes del alumnado en el Consejo de Escuela
- i) Aprobar, modificar e interpretar el Reglamento de Régimen Interno la Escuela.
- j) Todas las demás funciones directivas que considere necesarias

18. Interpretar los presentes Estatutos, el Reglamento de la Asociación o cualquiera de las normas complementarias que los desarrollen, previo informe de la Comisión de Garantías.

19. En general, resolver entre Asambleas cualquier cuestión que afecte a la marcha de la Asociación, dictando si fuera necesario las normas provisionales para regular las circunstancias no previstas en las normas aplicables a una situación determinada.

SECCIÓN 3ª: EL COMITÉ EJECUTIVO

Artº 30. El Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo es la Junta Directiva de la Asociación y el encargado de la gestión ordinaria de la misma. Está integrado por:

- a) El/la Presidente/a Scout.

- b) El/la Secretario/a General.
- c) El/la Tesorero/a General.
- d) El/la Responsable de Programas Educativos.
- e) El/la Responsable de Difusión y Crecimiento.
- f) El/la Responsable de Internacional y Cooperación.
- g) El/la Director/a de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural "Insignia de Madera".
- h) El/la Delegado/a de Juventud.
- i) Los/as demás miembros previstos reglamentariamente.

Artº 31. La Presidencia.

La Presidencia de Scouts de Andalucía ostenta la representación legal de la Asociación y preside la Asamblea, el Consejo Scout de Andalucía y el Comité Ejecutivo. Ejerce la coordinación superior ejecutiva y técnica de todos los órganos de la Asociación. Es su obligación coordinar y velar por el cumplimiento del Proyecto Asociativo así como preservar una relación armónica y eficiente entre los distintos órganos asociativos, que contribuya al progreso y desarrollo de la Asociación. Podrá otorgar poderes notariales, previo acuerdo del Comité Ejecutivo. En caso de ausencia o vacante será sustituido en la forma prevista reglamentariamente.

Artº 32. La Secretaría General.

La Secretaría General dirige los servicios administrativos de la Asociación, así como el área de comunicación e imagen. Ostenta la jefatura de todo el personal al servicio de la gestión asociativa, tanto voluntario, como contratado. Es la responsable de la gestión y custodia de toda la documentación administrativa de la Asociación, de dirigir y coordinar con los Grupos Scouts la gestión del censo único de socios/as y asociados/as y es la persona facultada para certificar, con el visto bueno de la Presidencia, las decisiones y acuerdos de los órganos generales de coordinación de la Asociación y todos los asuntos de la vida asociativa que requieran ser certificados.

Artº 33. La Tesorería General.

La Tesorería General es responsable de la administración y gestión económica, financiera y patrimonial de la Asociación y, como tal, efectúa los cobros y pagos que resulten necesarios y/o le ordene el Comité Ejecutivo. Es responsable de la Contabilidad y dará cuenta al Consejo y a la Asamblea Scout de Andalucía de su gestión, presentando los Balances y Estados de Cuentas debidamente censurados.

Artº 34. Responsable de Programas Educativos.

El/la Responsable de Programas Educativos coordinará la puesta en marcha de acciones

específicas que contribuyan al desarrollo de los proyectos educativos de los Grupos Scouts, y la organización de planes, campañas y actividades de ámbito asociativo que refuercen aquéllos. Asimismo, corresponde a esta área promover la investigación educativa en las diferentes instancias asociativas, para su constante mejora. Se enmarcan en su ámbito de competencias el servicio de publicaciones y la coordinación de eventos asociativos.

Artº 35. Responsable de Difusión y Crecimiento.

El/la Responsable de Difusión y Crecimiento es competente en materia de formación de nuevos Grupos Scouts, captación y motivación de educandos y educadores scouts y visibilización de la labor educativa de la Asociación, promoviendo para ello el desarrollo de estrategias y herramientas encaminadas a tales fines.

Artº 36. Director/a de la ETLIM.

El/la Directora/a de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural "Insignia de Madera" es el/la responsable del área de formación de la Asociación, y por tanto, competente en materia de formación de los educadores scouts y del personal de apoyo.

Artº 37. Responsable de Internacional y Cooperación.

1. El/la Responsable de Internacional y Cooperación es competente para organizar y difundir las actividades internacionales scouts propuestas e incentivar la participación en dichas actividades, así como asesorar a aquellas personas que decidan participar.

2. El/la Responsable de Internacional y Cooperación es responsable también de incentivar la participación de la Asociación en diferentes proyectos de Cooperación a todos los niveles, así como de gestionar los proyectos de este tipo en los que la Asociación participe. Igualmente apoyará y asesorará a los Grupos Scouts que participen en proyectos de esta índole.

Artº 38. Delegado/a de Juventud.

El/la Delegado/a de Juventud es el/la encargado/a del desarrollo y coordinación de las políticas asociativas en materia de juventud, siendo asimismo el cauce de las informaciones de interés para los jóvenes de la Asociación, y promoviendo su participación en los foros adecuados al efecto.

Artº 39. Elección del Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo de la Asociación será elegido en lista cerrada, por la Asamblea General convocada al efecto, mediante voto secreto y directo, para un período de tres años. Ninguna persona podrá desempeñar el mismo cargo por más de dos períodos completos de 3 años consecutivos. En caso de vacante o ausencia, sus miembros serán sustituidos en la forma reglamentariamente establecida.

2. La Presidencia de Scouts de Andalucía podrá nombrar y cesar de sus cargos a las demás personas que estime necesarias como Responsables de Servicios Asociativos Generales, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, dando cuenta al Consejo Scout de Andalucía en su siguiente reunión.

3. Todo el personal retribuido de la Asociación será contratado por la Presidencia previa aprobación del Consejo, en la forma reglamentariamente establecida.

Artº 40. Cese de los Miembros del Comité Ejecutivo.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán cesar en sus cargos por:

- a) Voluntad propia.
- b) Agotarse el periodo de su mandato.
- c) Aprobación de una moción de censura por parte de la Asamblea Scout de Andalucía.
- d) Pérdida de la cualidad de asociado/a.
- e) Cese del/de la Presidente/a Scout.

Artº 41. Cese de los Responsables de los Servicios Asociativos.

Los Responsables de Servicios Asociativos Generales podrán cesar en sus cargos por:

- a) Voluntad propia.
- b) Cese del/de la Presidente/a Scout.
- c) Decisión del/de la Presidente/a.
- d) Nombramiento de otra persona para el mismo cargo.
- e) Pérdida de la cualidad de asociado/a.

SECCIÓN 4ª: LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD

Artº 42. La Delegación de Juventud.

La Delegación de Juventud de la Asociación es el órgano autorizado a desarrollar, orientar y coordinar las políticas asociativas en materia de juventud e incluye a todos los asociados/as de los Grupos Scouts de la Asociación comprendidos entre los catorce y treinta años inclusive. Esta Delegación estará coordinada por un/a Delegado/a de Juventud de la Asociación.

SECCIÓN 5ª: LA ESCUELA DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACION SOCIOCULTURAL "INSIGNIA DE MADERA" (ETLIM)

Artº 43. La ETLIM.

1. La Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural "Insignia de Madera", en lo sucesivo "la Escuela", se constituye como el órgano de la Asociación responsable de la formación de sus educadores y responsables de adultos, y abierto a la participación de cualquier persona que reúna los requisitos que, para cada nivel, exija su plan de estudios.

2. Son objetivos de la Escuela:

a) Contribuir a la formación personal del alumnado que pertenezca a la Asociación, en especial en lo referente al conocimiento y aplicación de los principios y método educativo del Escultismo.

b) Conseguir el nivel de formación de su alumnado que permita su titulación para dirigir actividades de tiempo libre, en los términos establecidos por la normativa reguladora de esta materia.

c) Fomentar la autoformación y el perfeccionamiento de sus profesores, promoviendo la investigación y el intercambio de experiencias en todas las materias relacionadas con la problemática juvenil y sociocultural.

d) Establecer los medios necesarios para garantizar un servicio formativo de calidad.

3. El funcionamiento, gobierno y estructura de la Escuela será el establecido en su reglamentación interna.

SECCIÓN 6ª: LA DELEGACIÓN TERRITORIAL

Artº 44. La Delegación Territorial.

La Delegación Territorial es el órgano de organización territorial de la Asociación autorizado a desarrollar, orientar y coordinar el Movimiento Scout en el territorio de su demarcación, e incluye a todos los órganos y Grupos de la Asociación registrados en su territorio. Al frente de cada Delegación habrá un/una Delegado/a de la Asociación.

SECCIÓN 7ª: EL GRUPO SCOUT

Artº 45. El Grupo Scout.

El Grupo Scout miembro de la Asociación es la asociación, con personalidad jurídica propia,

unidad fundamental de organización para la práctica y desarrollo del Escultismo. Está compuesto por secciones que representan las etapas educativas scouts. El Grupo Scout estará bajo la responsabilidad y representatividad legal de un/a Coordinador/Presidencia del Grupo y dirigido pedagógicamente por el Consejo Scout de Grupo, el cual está formado por todos los/as scouters-educadores/as del mismo.

A los Grupos Scouts se les asignará un número en virtud de la normativa establecida por la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE). Los Grupos Scouts miembros de la Asociación se denominarán según acuerden sus órganos competentes, añadiendo a dicho nombre el número asignado.

SECCIÓN 8ª: SERVICIO SCOUT

Artº 46. Unidades Especiales de Servicio Scout.

Se reconocen como Unidades Especiales de Servicio Scout dentro de la Asociación a:

- a) La Patrulla del Kanguro.
- b) Pañoletas Blancas.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.

Artº 47. Patrimonio Fundacional.

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

Artº 48. Medios Económicos.

Los medios económicos para atender a sus fines, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, ordinarias y extraordinarias.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Las subvenciones que le puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones provinciales y locales, entidades privadas, y particulares.
- d) Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.
- e) Los procedentes de convenios o conciertos, suscritos con entidades públicas o privadas.
- f) Los ingresos por actividades.

Artº 49. **Órganos de la Asociación.**

Los órganos de la Asociación son responsables de su propia administración y gestión. Los órganos superiores tendrán derecho a la intervención e inspección sobre los inferiores en cada caso.

Artº 50. **Recursos Económicos de los Órganos de la Asociación.**

Ningún órgano o Socio/a puede solicitar recursos económicos fuera de su propio ámbito competencial o territorial, salvo en los casos regulados reglamentariamente.

Artº 51. **Fondos Económicos de la Asociación.**

1. Los fondos que allegue la Asociación o sus órganos se dedicarán esencialmente al mantenimiento, consecución de los fines sociales y prácticas scouts de sus Grupos, órganos territoriales y de Coordinación.

2. El ejercicio económico coincidirá con el año natural por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

3. Los registros contables de la Asociación se ajustarán al Plan General de Contabilidad que le resulte aplicable, en su condición de entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO V

DE SUS RELACIONES Y SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN

Artº 52. **Relaciones de la Asociación.**

La Asociación podrá establecer relación, contacto o colaboración con otras entidades o personas, nacionales o extranjeras, interesadas en los problemas educativos de la juventud, o cuyas actividades sean de indudable interés para los scouts, siempre que éstas no estén en contraposición con la legislación vigente.

La Asociación colaborará tanto como sea posible con los organismos de la Junta de Andalucía en materia de juventud, como cooperación a la tarea común de conseguir un sano espíritu de convivencia y mejoramiento de la juventud.

Artº 53. **Signos de Identificación de la Asociación.**

Los uniformes de la Asociación, insignias, distintivos, tarjetas de identidad, credenciales scouts, etc., quedan bajo la protección que establecen las leyes y disposiciones administrativas, para impedir su uso a quien no tenga derecho a ello.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Artº 54. **Disolución de la Asociación.**

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea Scout de Andalucía, en reunión convocada a tal efecto, con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes (propios o delegados).
- b) Por las causas determinadas en el Código Civil y demás normativa aplicable.
- c) Por sentencia judicial.

Artº 55. **Liquidación del Patrimonio de la Asociación.**

Acordada o decretada la disolución, el Comité Ejecutivo de ASDE - Scouts de Andalucía efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese.

Artº 56. **Haber resultante de la liquidación de la Asociación.**

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará en su totalidad a la entidad sin ánimo de lucro, beneficiaria de los incentivos fiscales al mecenazgo previstos en la Ley 49/2002 y con fines similares a los de esta Asociación, que acuerde la Asamblea Scout de Andalucía en el acto de disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Estos Estatutos serán completados por un Reglamento Interno, más aquellas normas de funcionamiento que cada órgano de la Asociación requiera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Los órganos de la Asociación, no así los Grupos Scouts, dispondrán de un plazo de 18 meses, desde la entrada en vigor de estos Estatutos, para adecuar su normativa interna a los preceptos de los mismos, si fuera necesario, siguiendo las normas establecidas para realizar las correspondientes modificaciones. El Comité Ejecutivo deberá disponer el análisis de toda la normativa interna de la Asociación, complementaria del Reglamento Interno, que no regule un órgano único, sino que afecte a diversos colectivos, porque regule actividades o eventos o porque constituyan normas marco.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Scout de Andalucía o, si fuera posterior, el mismo día que entre en vigor la modificación del Reglamento Interno, que se propone conjuntamente con la de estos Estatutos.

Segunda.

En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos y para resolver las dudas que origine su interpretación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y demás normas legales sobre la materia, así como en las normas Asociativas de menor rango, siempre y cuando no los contradigan.

Aprobado en Asamblea Extraordinaria, el 9 de octubre de 2016

Modificado en Asamblea Extraordinaria, el 5 de noviembre de 2016

Modificado en Asamblea Extraordinaria, el 11 de noviembre de 2017

Modificado en Asamblea Extraordinaria, el 10 de noviembre de 2018

Modificado en Asamblea Extraordinaria, el 9 de noviembre de 2019

Modificado en Asamblea Extraordinaria, el 12 de diciembre de 2020



SCOUTS[®]
Construir un Mundo Mejor

ASDE
Scouts de Andalucía

